



En la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2015 por la Comisión Técnica para Asuntos del Personal de Administración y Servicios, de la Mesa de Negociación de la Universidad, se ha adoptado por unanimidad el siguiente:

ACUERDO DE 22 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LA REGULACION DE LA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE CARRERA, Y DE LA MEJORA DE EMPLEO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERINO.

1.- Se entiende por promoción interna temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia el desempeño temporal por un funcionario de carrera perteneciente a una Escala o a una Escala y Especialidad de un grupo y subgrupo de clasificación profesional determinado en el que acredite una antigüedad como funcionario de carrera de dos años en la misma, de un puesto de trabajo correspondiente a una Escala de grupo y subgrupo de clasificación profesional superior, o a una Escala dentro del mismo grupo y subgrupo profesional pero de distinta especialidad, todo ello en la Universidad de Murcia.

2.- La promoción interna temporal de los funcionarios de carrera del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia se llevará a cabo a través de su participación en las listas de espera para nombramiento de personal interino de las distintas categorías que se convoquen, por reunir los requisitos generales y específicos para formar parte de las mismas, y siempre que de acuerdo con las Normas de provisión corresponda un nombramiento de personal interino.

3.- La aplicación de esta norma a cada caso concreto será previa conformidad del funcionario afectado, manifestada en el momento de producirse el llamamiento correspondiente.

En el momento de aceptar el nombramiento por la correspondiente lista de espera, el funcionario podrá optar por ser nombrado funcionario interino en la Escala a la que pertenezca el puesto ofertado con el correspondiente cambio de situación administrativa o indicar que desea se le aplique la normativa de promoción interna temporal.

4.- De optar por la aplicación de esta normativa el funcionario afectado:

- Quedará en situación de activo en la Escala de procedencia.
- Reservará el puesto de trabajo que viniese desempeñando en propiedad.
- Perfeccionará trienios en la Escala de procedencia.
- En las convocatorias de promoción interna que se produzcan para ingreso en la Escala en la que desempeñe el puesto por este procedimiento, y siempre que reúna los requisitos para participar en las mismas, se valorará el tiempo de servicios prestados por este procedimiento.
- Tendrá derecho a percibir de la forma que se determine las diferencias retributivas que resulten del desempeño del nuevo puesto con el de procedencia, en concepto de sueldo, destino, específico, productividad y pagas extraordinarias y adicionales, salvo por el concepto trienios.



- f) Solo tendrá derecho a percibir jornada especial si le corresponde por el nuevo puesto, por el importe correspondiente al mismo. De forma tal que si en el puesto de procedencia lo percibía y en el nuevo no procede, dejará de percibirlo.
- g) El desempeño de las funciones en el nuevo puesto no supondrá consolidación de derecho alguno a las retribuciones mencionadas ni a la obtención de un nuevo nombramiento.
- h) A efectos de provisión de puestos de trabajo, el periodo de tiempo de desempeño del nuevo puesto, tendrá la consideración que se establezca en las normas de provisión.

5.- En las listas de espera que se generen como consecuencia de convocatorias de ingreso de la Oferta de Empleo se podrá incorporar el personal funcionario de carrera que no estando incluidas en las mismas, y reuniendo los requisitos generales y específicos para la promoción interna temporal lo solicite en los plazos que se establezcan y mediante el procedimiento que lo regule que establecerá la equivalencia u homologación de puntuaciones con las resultantes de los procesos de ingreso que correspondan. La equivalencia indicada potenciará la consideración de los méritos acreditados como funcionarios de carrera en la Universidad de Murcia.

6.- Derivadas de las convocatorias de promoción interna se generarán listas de espera con los aspirantes que no habiendo obtenido plaza en las mismas hayan superado el primer ejercicio de las mismas.

A estas listas se podrá incorporar el resto de personal funcionario de carrera en los mismo términos del punto anterior.

De existir listas de espera vigentes en la misma Escala, o se generasen por el procedimiento indicado en el punto anterior, se establecerá un procedimiento para la homologación y refundición en una sola lista por Escala.

7.- Se entiende por mejora de empleo del Personal de Administración y Servicios con nombramiento de funcionario interino en un puesto de una Escala o de una Escala y Especialidad de un grupo y subgrupo de clasificación profesional determinado, la posibilidad de ser nombrado como funcionario interino en puesto de trabajo correspondiente a una Escala de grupo y subgrupo de clasificación profesional superior, o a una Escala dentro del mismo grupo y subgrupo profesional pero de distinta especialidad, en cuyas listas de espera esté inscrito, todo ello en la Universidad de Murcia, sin que ello implique renuncia a la correspondiente lista de espera de procedencia.

8.- En el momento de aceptar el nuevo nombramiento por la correspondiente lista de espera, el funcionario interino cesará en su puesto anterior, pero conservará su número de orden para futuros llamamientos en situación de reserva. No obstante esta reserva no se activará en tanto no cese o renuncie al puesto del nuevo nombramiento.

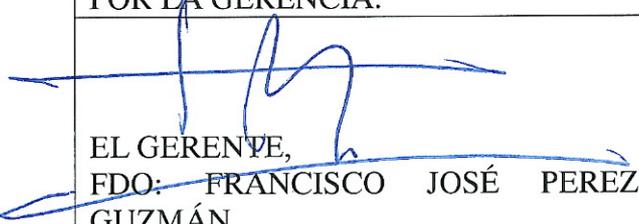
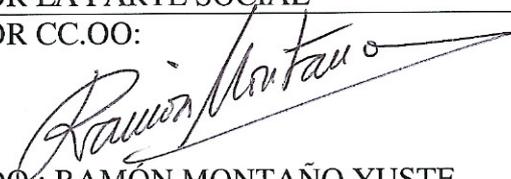
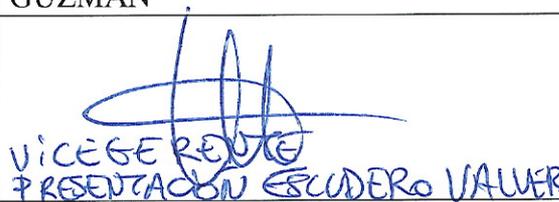
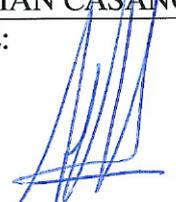
Disposición adicional.- La Universidad de Murcia realizará convocatorias para la constitución de listas de espera para la provisión temporal de aquellas Escalas y Especialidades en las que no existan listas vigentes, en el plazo de un año.

Disposición transitoria 1ª.- Este procedimiento se aplicará al personal incluido en las listas de espera vigentes a la entrada en vigor de esta norma, o que convocadas con anterioridad entren en vigor con posterioridad.



Disposición transitoria 2ª.- El personal de las listas de espera vigentes, que en su momento renunció al desempeño de un puesto de una Escala Superior por suponer el cambio de situación administrativa, o la eliminación de la lista de procedencia, se reincorporará de oficio a la misma en el número de orden en el que figuraban.

Disposición final. La vigencia de este acuerdo queda supeditada a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia y entrará en vigor, en su caso, el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

<p>POR LA GERENCIA:</p>  <p>EL GERENTE, FDO: FRANCISCO JOSÉ PEREZ GUZMÁN</p>	<p>POR LA PARTE SOCIAL</p> <p>POR CC.OO:</p>  <p>FDO.: RAMÓN MONTAÑO YUSTE</p>
<p> VICEGERENTE PRESENTACIÓN ESCUDERO VALVERDE</p>	<p>POR UGT:</p>  <p>FDO.: JULIAN CASANOVA ROCA</p>
	<p>POR SIME:</p>  <p>FDO: ALFONSO ROS CAMPOS</p>
	<p>POR CSIF:</p>  <p>FDO.: ÁNGEL MANUEL AZNAR CARRIÓN</p>